

# EL MALLORQUIN.

## DIARIO DE PALMA.

<b>PUNTOS DE SUSCRIPCION.</b> PALMA. Librería de D. F. GUASP, calle <i>den Morey</i> , 40. MAHON. D. Matias Mascaró. IBIZA. D. Joaquin Cirer y Miramont.	Mañana... (Sale el sol á 6 h. 33 ms. . . . . y se pone á 5 h. 52 ms.)	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION.</b> En Mallorca, por un mes. . . . . 10 rs. En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . . . 10 id. En los demas puntos del reino, por id. id. . . . . 10 id.
	(Sale la luna á 11 n. 35 ms. de la noche . . . . . y se pone á 8 h. 33 ms. de la mañana.)	
	Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio dia 12 h. 13 ms.	

### CORTES.

#### CONGRESO.

##### PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Sesion celebrada el dia 8 de enero de 1861.

Abierta á las tres menos cuarto, se leyó el acta de la anterior y dijo

El Sr. LATORRE (D. Carlos): Somos quince diputados en el salon, y rogaria al señor presidente levantar la sesion, y al gobierno que previniera á los empleados que vengan á hora oportuna para abrirla.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento no me manda levantar la sesion: y usia se ha escedido en la excitacion que ha hecho á la mesa y al gobierno: aqui no hay empleados sino diputados.

El Sr. LATORRE: El reglamento previene, que para celebrar sesion es preciso que haya setenta diputados. Por consiguiente no es justa la reconvenccion de su señoria. Yo he estado en mi derecho; en el cual me ampara el reglamento.

El Sr. LASALA: Que sea la votacion nominal.

El Sr. PRESIDENTE: Será la votacion nominal, y veremos si hay número; pero no tiene derecho ningun diputado á imponer al presidente lo que ha de hacer cuando el reglamento no lo manda.

Verificada la votacion, quedó aprobada el acta.

El Sr. MADÓZ: Creo que por un olvido involuntario no se puso en este reglamento que todos los meses se preguntase al Congreso á qué hora se ha de abrir la sesion; y me parece que estamos en el caso de hacer esta pregunta: fijese una hora, porque no estamos los que somos puntuales para perder el tiempo aqui. Cítese aqui á una hora, y que se venga. Dícese que seria escándalo levantar la sesion; pero aun es mas funesto dar el espectáculo que se está dando con perjuicio de los que venimos á la hora que cita el señor presidente.

Creo que debemos dar ejemplo al pais viniendo á la hora que se cite: y yo, que vengo á esa hora, no he de ser de peor condicion que los que no cumplan.

El Sr. PRESIDENTE: Segun el reglamento, se fijará la hora: la asistencia queda luego á la consideracion de los señores diputados: la mesa está todos los dias aguardando á que haya número.

Se preguntó si el congreso se reuniría á las dos, y así se acordó.

#### ORDEN DEL DIA.

##### Reforma hipotecaria.

El Sr. PERMANER: Señores, el carácter y la naturaleza de las observaciones á que debo contestar, me ponen en el caso de hacer un comentario difuso y algun tanto casuístico de la ley que se discute: reclamo, pues, la indulgencia del congreso, y aun por eso me considero obligado á condensar lo posible mis observaciones.

Hablando el señor Ortiz de Zárate de las incompatibilidades entre el cargo de registrador y algunos otros, se lamentaba de que se hubiese desatendido el cargo de jueces de paz, y hasta llegó á decir que se les habia engañado. Su señoria deberá reconocer que en este reparo hay una equivocacion, pues la recompensa por servicios prestados debe aplicarse, no á los actuales jueces, sino á los que lo hayan sido, los cuales no están declarados incompatibles.

Hablando de las condiciones de capacidad para ser registradores, extrañó su señoria que la incompatibilidad no se extendiese á los tenientes de alcalde. Su señoria debe observar que la incompatibilidad de los tenientes de alcalde es asunto de

la ley de ayuntamientos, no de esta ley. Observó su señoria como defecto que, no se exigiesen garantías á los suplentes de registradores. Pero estos deben desempeñar su oficio como cargo de especial confianza del registrador que los propone: por eso no se les exigen tales garantías.

Sobre los bienes que podrán hipotecarse ó no libremente, preguntaba su señoria si deben considerarse comprendidos en la prohibicion de hipotecar títulos de la deuda los censos á favor de los municipios. Su señoria se equivocó al dar á esta palabra *título* una significacion que no tiene ni en el uso comun ni en el tecnicismo de la ley. Los censos claro es que son registrables, porque representan gravámen sobre fincas.

Otra dificultad ocurrió á su señoria respecto de la persona que habia de pagar al registrador cuando se presentara á la inscripcion sin título cuyos interesados no estuvieran presentes. La ley contesta á esa objecion en el art. 7.º y en el 336.

Su señoria dijo tambien que exigiéndose que los títulos al registro sean presentados por los interesados ó persona que les represente, viene á seguirse de aqui que se exige la presentacion de un poder en regla. Como cuestion de confianza entre el registrador y los interesados, podrá seguir existiendo lo que se ha hecho hasta aqui. Pero esto será bajo la responsabilidad personal del registrador; la ley debia exigir otra cosa.

Preguntaba tambien el señor Ortiz de Zárate en qué registro debian inscribirse las grandes vias ú obras públicas que se estienden á varios distritos. Sentado el principio de que las fincas se inscriben donde radiquen, no puede haber duda. Cuando la empresa, dueño de una de esas obras, la hipoteca, podrá presentarse al registro del pueblo donde reside; pero esa inscripcion tendrá que repetirse en los demas distritos adonde llegue la finca.

Se lamentó ayer el Sr. Ortiz de Zárate del excesivo radicalismo de la ley, pues desde su publicacion no podrá haber hipotecas tácitas. La única apreciacion del sistema de esta ley, es la siguiente: La nueva ley es radical en cuanto hace desaparecer todas las hipotecas tácitas; pero es conservadora en cuanto que no ha hecho desaparecer las que antes eran hipotecas legales.

Así es, que si bien en el tránsito de una legislacion á otra, la ley ha respetado las hipotecas tácitas, aun para ese caso seria mas desastrosa la complicacion que habia de resultar del medio que proponia su señoria, siendo preferible la conservacion del *statu quo*: es decir, la conservacion temporal precaria de las hipotecas tácitas hasta su conversion.

Decia el Sr. Ortiz de Zárate: constituido en hipoteca un terreno, si se construye en él un edificio no queda sujeto á la hipoteca. Es cierto; pero si el terreno y el edificio son dos cosas distintas, dado que el acreedor se dió por contento con el gravámen impuesto sobre el terreno, ¿con qué título podría reclamar la estension de su hipoteca? Además, el terreno, cuando él y la construccion pertenecen al mismo dueño, deberá tenderse á instancias del acreedor hipotecario, y este nada perderá. Por manera que sin necesidad de hacer estensiva la hipoteca á otra cosa á que el acreedor no tiene derecho, la ley beneficia al acreedor permitiendo que pueda darse mayor valor á la finca.

Dice su señoria que es injusto que los aumentos de valor hayan de ceder en beneficio del acreedor hipotecario, y que seria invitar á que no se hicieran mejoras: al decir que no se pudieran hacer sino en

ventajas de terceras personas. Pero, el poseedor de la finca, censada hará las mejoras en su provecho, y seria calumniar á la naturaleza humana suponer que uno ha de dejar de realizar una mejora que le aproveche, por la consideracion de que el provecho se ha de estender tambien á su acreedor.

Preguntaba su señoria por qué las indemnizaciones habian de hacerse solamente por el suelo y no por los edificios. En el párrafo 5.º del artículo 111, se dice que se entenderán hipotecadas con la finca las indemnizaciones debidas al propietario por espropiacion y por otros casos. Este caso, pues, de espropiacion de terrenos debe entenderse de bienes inmuebles en general.

Refiriéndose á los expedientes informativos que establece la ley para los que carecen de títulos de propiedad, deploraba su señoria lo gravoso de esos expedientes respecto de ciertas personas, y que la ley no los hubiera declarado libres de derechos tratándose de una finca de poca monta ó de menores de edad. Esto último es injustificable: admitiria su señoria el escándalo de que pudiera abrirse una informacion gratuitamente porque fuese menor de edad el interesado, aunque fuese el mas rico propietario del reino? Quedamos, pues, reducidos al caso de una finca de poco valor.

Deploraba tambien su señoria que la ley se contradijera, careciendo de una sancion directa en los casos de que los títulos constitutivos ó traslativos de dominio no estuvieran registrados. En esa falta de sancion directa que lamenta su señoria, consiste una gran mejora de esta ley. Sus principios dominantes se establecen en beneficio directo de las terceras personas; en cuyo interes está que sea conocido el estado civil de la propiedad. Por eso se trata de que se registren los títulos constitutivos ó traslativos de dominio; y si no se han registrado, sin necesidad de apelar á la nulidad, que seria una sancion injusta, hay bastante sancion en el proyecto disponiendo la ineficacia de los títulos registrables que no se hayan registrado, siempre que se trate de hacerlos valer en perjuicio de terceras personas.

Pero, su señoria siempre constante en esta variedad multiforme de sus observaciones, objetaba contra el art. 396 del exceso de la sancion. Segun el artículo no se admitirá en juicio, ni en las oficinas del gobierno ningun documento de propiedad que se habia exajerado un poco en este artículo; pero entiendo como debe entenderse debe cesar todo temor. No podrá admitirse en los tribunales ni por el gobierno ningun título de propiedad no registrado. Pero debe entenderse que como prueba de un hecho tal vez indirecto no sea admisible? No: la sancion se limita al interes del tercero, y supuesto que se repiten aqui las condiciones de la registrabilidad no podia entenderse de otra manera. No pueden presentarse esos títulos no registrados para accion reivindicatoria ó justificativa de gravámen, pero pueden presentarse para otras pruebas.

Quejábase tambien su señoria de que estuviera prohibido el registro de bienes litigiosos ó comprados con pacto de retroventa. Ciertamente la venta al quitar, transmite el dominio; pero no concede su señoria la diferencia que va entre la venta y la facultad de dar en hipoteca? El peligro de dejar lastimados derechos de terceras personas, ha sido lo que ha alejado á la ley de hipotecar como saneados los bienes que un poseedor tuviera á título revocable ó en litigio. En estos casos el derecho de propiedad se halla en estado precario ó vacilante.

Insistiendo el Sr. Ortiz de Zárate en las complicaciones que ha de producir el tránsito del antiguo al nuevo régimen, nos objetó por segunda ó tercera vez la suerte precaria y lastimosa á que podian quedar reducidos algunos derechos actuales, desde el momento en que hubieran de desaparecer ó revestirse de nuevas condiciones, y nos preguntaba: ¿qué será de los derechos que tienen las casadas desde que la ley empiece á regir? Es ciertamente fundada la dificultad; pero la ley no ha querido vulnerar los derechos existentes, cuando ha sido posible acomodarlos al nuevo régimen. Cuando no ha sido esto posible, la ley los respeta. ¿Cuál es la consecuencia de esto? Respecto de las mugeres casadas y las viudas, donde por fuero especial gozan de ciertos derechos, si esos derechos constituyen verdadero derecho de hipotecas, seguirán la condicion de las hipotecas legales.

Si no son hipoteca sino usufructo ó participacion en los bienes del marido, esos derechos subsistirán como deben subsistir. Tanto es así, que hasta se ha tenido la prevision, de dejarlo esto consignado en el articulado de la ley. El art. 354 dice: (le leyó).

Y si todavia pudiera conservar su señoria alguna duda, observaré que en el art. 365 se da facultad al marido de obtener la reduccion á hipoteca expresa de la hipoteca tácita, á favor de la muger.

Desaba tambien saber su señoria si deberán ó no registrarse las cargas pladas. Si se han instituido con carácter de gravámen real de los que producen accion ejercible contra terceros poseedores, estarán sujetas á inscripcion; de lo contrario, no. Y supuesto que la ley sujeta todo gravámen real á inscripcion, nada habia que aclarar en este punto.

Sentia su señoria que no se hubiese definido el modo de inscribir fincas pertenecientes á varios en comun ó *pro indiviso*. Cuando un condueño haya gravado la parte indivisa de su finca, como ya está se hallará registrada en nombre de todos los condueños; podrá hacerse la inscripcion. Si el condueño quisiera gravar toda la finca, la responsabilidad del registrador se lo impediria.

Estos son mis sentimientos, que se hallan de acuerdo con mis opiniones teóricas y científicas en esta materia.

Concluyó, señores, y al concluir, quise hacerlo dando al congreso, y dándole á mi mismo la enhorabuena por el debate tranquilo y pacífico que acaba de tener lugar, en el cual se han afeitado completamente las pasiones políticas, y dando las gracias á los señores que han impugnado el dictámen de la comision, porque indudablemente al hacerlo y ofrecer su voto al proyecto, no han llevado otra mira que la de dar solemnidad al debate y autoridad á la que dentro de poco será una ley de la monarquia.

El Sr. Ortiz de Zárate rectificó.

Declarado que se pasaria á la discusion por artículos, se suspendió la discusion.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen aprobando el acta de Guipúzcoa y admitiendo al Sr. Lersundi.

El señor marqués de la VEGA DE ARMILLO, vicepresidente: Orden del día para mañana: el dictámen que acaba de leerse y la discusion pendiente.

Se levantó la sesion.

Eran las siete.

**SECCION COMERCIAL.**  
Habana 25 de enero.  
Azúcares.—Continuando la plaza bajo la influencia de circunstancias criticas, se hace difícil la realizacion

de grandes operaciones, siendo de advertir que las existencias actuales son mayores que la de igual época del año último, y que hay los mejores deseos por parte de los tenedores. Así es que no se han hecho transacciones grandes, pero sí muchas de pequeñas partidas cuyos precios, variables segun las necesidades del vendedor y de los pocos compradores dispuestos á realizar, no deben servir de tipo bajo ningun concepto, porque como hemos dicho antes, se ha verificado bajo la presion de circunstancias difíciles. Por lo tanto el precio de 7 á 7 1/2 reales arroba por nuestro fruto purgado del número 12, y el de 5 1/4 á 6 1/2 rs. por mascabados, segun clase, que tienen fácil colocacion, son los tipos mas acertados; tomando en consideracion el estado general del mercado por nuestro principal fruto de esportacion.

Importacion.—Desde nuestra Revista del 6 del que rige las entradas de buques procedentes de la Peninsula han sido poco menos que nulas, siendo hasta cierto punto beneficioso que haya sucedido así para poder salir de muchas de las existencias que habia en el mercado, las que se habian aglomerado en el mes de diciembre pasado por la multitud de buques de todos puntos que arribaron en aquella época.

Aceite.—La existencia que queda hoy en primeras manos de esta grasa no excederá de 1800 botijas del de Málaga; sus precios no pasan de duros 4 1/2, entendiéndose que estos no se pueden lograr por una partida, y solo si detallando, pues nuestros compradores no quieren tomar mas que lo que puramente necesitan, afirmándose en la idea de que estos precios son muy altos.

Arroz.—Del de Valencia se realizaron 150 sacos del almacenado y 90 importados por la Linda de Mallorca, á 10 rs. arroba.

Aguardiente anisado y holandá.—Ya dijimos en nuestra pasada que quedaban á flote algunas partidas de este espíritu, pero que en segundas manos las existencias no eran fuertes, y esto lo comprueban las ventas que se efectuaron de 520 garrafones de la Linda y 100 de la Maria, ambas de Mallorca, á 20 rs. uno.

No queda existencia ninguna en primeras manos.

Jabon.—Sostuvo bien sus precios á primeros del mes, que se realizaron sobre 1000 cajas del de Mallorca á duros 14 1/2 quintal. Mas en la presente semana de 600 cajas que remitieron de Matanzas se colocaron 350 á duros 17. En el interior de la isla está solicitado.

Harina.—Al dar á nuestros lectores en nuestra revista última noticias de este polvo no pensábamos que en tan corto tiempo hubiesen cambiado tan favorablemente sus precios, pues aunque en aquella decíamos que se presumia que se habian presentado en el mercado unos especuladores no se podia creer que sin entrar aquellos en accion, como no lo hicieron se hubieran realizado 4,000 barriles de los almacenados á 14 duros barril y 10,000 de los que estaban á flote, que, segun dicen, fueron realizados de 14 1/4 á 14 3/4 con sus plazos correspondientes. Quedan por vender 5,000 barriles á flote y sobre 1,000 que están al



macedados, y segun nos han asegurado sus consignatarios piden por ellos mayores precios que los últimamente efectuados. Ni en esta ni en el resto de la isla hay gran existencia.

Tasajo.—Jamás hemos conocido el mercado con respecto á este salado en tan mala situacion como en la presente, porque no es solamente la fuertísima existencia que hay en esta y en Matanzas, si que tambien el chorreo constante de buques con cargamento de él. Parte de los compradores están desanimados y se niegan á tratar los cargos que hay á flote, porque con justicia dicen que no se puede calcular hasta donde llegarán las importaciones. Para que nuestros lectores se hagan cargo de la abundancia que tenemos de este artículo estaremos un extracto aproximado de la cantidad que hay en esta y en Matanzas: en Cienfuegos arribaron dos cargamentos que será muy probable que sigan para esta, y en Cárdenas se están descargando tres que fueron ajustados en Matanzas.

En la presente semana se realizarón los cargos de la Independencia, Bolivia y Asumpta (este en mal estado), que juntos componen 14,500 quintales á precios reservados; pero se dice que fué á 8 rs. por el bueno.

En esta plaza hay 550,400 arrobas, y en la de Matanzas 235,000, total, 785,400 arrobas.

Vinos.—La falta absoluta de arribos que hemos tenido desde primero de año, ha hecho que los pronósticos de baja que se hacían acerca de los precios de estos caldos hayan variado enteramente, pues nuestros compradores no podían esperar mas, y se posesionaron no tan solo de casi todo el que estaba á flote, si que tambien de unas 1,000 pipas que los especuladores tenían en almacén. Al pié de estos detallaremos los cargamentos que se vendieron y sus precios.

Si los buques que se están esperando entrarán paulatinamente sacarian buenos resultados, porque todas las tendencias son de alza, pero si llegaran juntos como sucede muy á menudo, no se elevarian en la escala que si resultó lo primero. Quedan almacenadas 300 pipas marca Tosas.

Ventas desde el día 7 á la fecha.—Hugo, Barcelona, 195 pipas, marca Caspar, reservado.—Linda, idem, 218 id. id. Samá.—María, Mallorca, 731 id. id. id., duros 49.—Regenerada, Barcelona, 260 id. id. Raldiris, id.—Josefa, id., 200 id. id. Samá, id.—Id., id., 100 id. id. Gibert, id.—Ciudadelano, id., 180 idem id. Habanero, id. 46.—Total de ventas, 1,874.

NACIONAL.

MADRID 20 DE FEBRERO.

El Sr. M. la Reina, persuadida de la necesidad de que los guardias marinas subsistan; durante los cinco años que deben extinguir en dicha clase, sometidos á la rigurosa disciplina é instruccion que prescribe el reglamento de 10 de diciembre de 1845, y no obstante que la escasez de oficiales subalternos que hoy se experimenta exige la habilitacion provisional de algunos de dichos jóvenes, ha tenido á bien declarar que los que se encuentran en dicho caso no quedan por esta circunstancia exentos de las prescripciones generales de dicho reglamento en cuanto no se opongan al servicio de oficiales que desempeñan, quedando por tanto vigente para ellos lo que se previene en el tit. 4.º respecto á dependencia inmediata del oficial encargado de guardias marinas á bordo de los buques en que naveguen; á su asistencia á las academias en los dias que no estuvieren de facion á lo que en el tit. 6.º se determina sobre prohibicion absoluta de vestir de paisano ni usar otro traje que el reglamentario; así que el tit. 7.º previene acerca de licencia para bajar á tierra, y en suma á todo cuanto el

citado reglamento ordena, exceptuando tan solo el alojamiento que deberán disfrutarlo como oficiales del buque para que puedan dedicarse con la necesaria comodidad á los trabajos que reclama al servicio prestan, y á la prerogativa de comer con los oficiales como consecuencia natural del abono de asignacion de embarco que al efecto se les hace.

Don Modesto Costa y Turell ha recibido de SS. AA. RR. los serenísimos señores duques de Montpensier una honrosa comunicacion, en la que hacen los mayores elogios de una de sus últimas producciones; y para premiar el mérito de la misma y dar una muestra de agradecimiento al autor por el ejemplar que se ha servido ofrecerles, sus altetas reales acaban de honrar al señor Costa y Turell remitiéndole á Barcelona un magnífico alfiler de pecho, de mucha estima.

En virtud de real orden se ha declarado, que por regla general se abone la asignacion de embarco á todo piloto particular que con graduacion ó sin ella, sea de la clase que quiera, sirva sustituyendo plaza de oficial reglamentaria en los buques de la Armada, lo mismo en los asignados al resguardo de las costas, como en los trasportes y demas; abonándosele igualmente el sueldo de 3,600 rs. vn. anuales que fija el reglamento de 13 de setiembre de 1859 como único señalamiento para todas las clases de los referidos pilotos.

Como una prueba de lo que progresan y se estienden por España los estudios filológicos, podemos citar entre las muchas gramáticas presentadas este año al ministerio de Fomento con objeto de que sean declarados libros de testo, cuatro métodos del Dr. Ollendorff, para la enseñanza del frances, ingles, italiano y alemán, traducidos y reformados, segun lo exige el genio de nuestra lengua, por el Dr. Benó, acreditado profesor de idiomas y catedrático del Real observatorio de San Fernando. Solo de estos métodos se han vendido en ménos de tres años, 70,000 ejemplares.

Causa del asesinato intentado contra el Esmo. señor duque de Tetuan.

Hoy á las doce de la mañana ha empezado á verse ante el juez de primera instancia del distrito de Palacio, Sr. Alarcon, la causa formada á D. Manuel Nieto Imaz, por homicidio frustrado contra la persona del señor duque de Tetuan.

De la acusacion formulada por el ilustrado promotor fiscal de dicho distrito, é diputado á Cortes señor don Manuel Sanchez Milla, resulta: Que al salir del palacio del Senado el Esmo. Sr. D. Leopoldo O'Donnell, duque de Tetuan, como á las cinco y media de la tarde del 6 de diciembre último, fué herido levemente en la region dorsal izquierda á virtud del disparo de un cachorrillo cargado con pólvora y bala, hecho á corta distancia por un hombre que embozado en su capa estaba guareciéndose de la lluvia en el dintel de la puerta que conduce á las tribunas reservadas de dicho Palacio.

Detenido inmediatamente, resultó ser y llamarse D. Manuel Nieto Imaz, natural de Tolosa de Guipúzcoa, soltero de 42 años de edad, inspector especial de escuelas públicas en varias provincias, y últimamente comisionado por el gobierno para escribir una memoria sobre mejora de los métodos caligráficos por cuyo trabajo venia recibiendo una pension de 500 reales mensuales.

Léjos de negar su delincuencia, la ha confesado y reconocido constantemente, calificándola en su indagatoria como un castigo que resolvió imponer, como á D. Leopoldo O'Donnell para quien, dijo, hay tribunales en España, sino al presidente del Consejo de ministros para cuyo dig-

nario no los hay. Esta sola explicacion revela desde luego, á juicio del señor promotor fiscal, el lastimoso estado en que se encuentra la razon de D. Manuel Nieto Imaz; pero como el suceso era de suma gravedad por mas de un motivo; ha sido preciso depurar, no ya con la detenida observacion médica á que ha estado sujeto por espacio de dos meses próximamente, sino con el examen de sus antecedentes y conducta anterior, si con efecto tenia trastornadas sus facultades intelectuales al cometer el delito; y si aun en la afirmativa que aparecia constantemente como indudable, pudo ser instrumento de ajenas pasiones.

El sumario disipa por completo esta presuncion, segun el dictámen del ilustrado promotor fiscal, fundado en las declaraciones y en la esposicion que Imaz dirigió al Senado con fecha 9 de abril de 1859, y que remitida por el presidente del mismo, el excelentísimo señor D. Manuel de la Concha, se ha unido á la causa con varias cartas y escritos, que evincian la monomania del procesado de una manera concluyente.

El ministerio fiscal ha considerado de todo punto innecesario, indicar lo mas mínimo sobre el contenido de los dos libros de memorias hallados, uno en el bolsillo del gabán que llevaba puesto el procesado y otro dentro de su propio baul, y en los cuales se ha retratado á si mismo tan gráfica é inimitablemente, como que ha tenido la curiosidad de transcribir por dias y hasta por horas, desde hace algunos años; sus hechos, sus dichos, sus impresiones y delirios, así despierto, como en las pocas horas que dedicaba al sueño casi siempre fuera de la cama, por considerarla inficionada con los espíritus malignos de que se suponía víctima. Por esto, y por el respeto debido á los nombres de las personas de que Imaz abusaba en sus apuntes, ha creído el señor promotor fiscal que no es conveniente transcribir al sumario parte alguna de su contenido.

Como el estravio mental de Nieto Imaz era notorio en Madrid desde hace algunos años, el representante de la vindicta pública cree redundante analizar sus declaraciones y las de cuantas personas han tenido ocasion de conocerle, siendo suficiente esponer que los cuatro facultativos á cuya observacion ha estado sometido desde que fué preso, convienen y aseguran que padece un trastorno de sus facultades intelectuales calificado por los mismos de monomania entusiasta y exótica, con tendencia á la manía, de muy difícil ó casi imposible curacion, cuyo padecimiento de indole inofensiva hasta el presente, se ha ido desarrollando desde sus primeros años poco á poco y sin intermisiones, efecto sin duda del estudio á que se ha dedicado incessantemente y de su carácter y condiciones individuales. En un hombre que aparece se nutria de sustancias sólidas una vez cuando mas en la semana, y que su alimento diario era el café y el chocolate, unido al corto sueño que concedía á su cuerpo esclavo constante de un delirio ó ilusiones continuadas, no podía tener otro resultado que la pérdida de su juicio de la manera lastimosa que se observa en los citados libros de memorias.

Ahora bien, pregunta el señor promotor fiscal: ¿debe castigarse á un desgraciado de esta clase como á cualquiera otro criminal dotado de razon? La monomania que Nieto Imaz padece ¿se halla comprendida en la escepcion consignada en el caso 1.º del artículo 8.º de nuestro Código penal? Para demostrar la negativa con que se debe contestar á la primera de las dos preguntas anteriores, cree este funcionario público, lógico y necesario, acreditar la afirmativa con que procede responder á la segunda, y al efecto consignar el recuerdo de algunas doctrinas y de los principios aplicables al asunto.

Con arreglo á estas doctrinas, el hombre que no cumple sus deberes, y que apartándose de los instintos naturales, no sabe someterse á las leyes de la sociedad y de la moral; se ha reputado siempre por un loco, y se le considera irresponsable criminalmente en todos los países civilizados.

Si la monomania es una falta de razon, ó una afeccion moral patológica esclusiva y dominante que priva de aquella al que la padece, indudable será que es una de las especies de enagenacion mental que debe hallarse exenta de las prescripciones establecidas para los delincentes. Sabido es que no hay delito, donde no existe accion ó omision voluntaria penada por la ley, así como no se conviene en la existencia de voluntad sin la libertad é inteligencia indispensables para no extinguir la humanidad en el hombre, toda vez que el primer elemento de aquella ó el primer sello de este es la razon. «Y son por ventura conciliables, dice el ministerio fiscal, con las prescripciones naturales de esta los actos, los pensamientos y la manera de vivir á que venia sometido el procesado desde hace mucho tiempo? ¿Qué persona racional se considera predestinada con empeño á salvar la vida de los Reyes, y asegura confiada que ve claro lo futuro y que percibe y palpa desde el rincón de su gabinete las emociones, situacion y padecimientos que en aquel instante supone hallarse experimentando otro personaje colocado á mucha distancia de aquel sitio y á quien acaso y sin acaso no tuvo la honra de hablar en su vida una sola vez?»

Constando de una manera indudable que este era el delirio constante de Nieto Imaz, el promotor fiscal cree inútil añadir reflexion alguna que confirme la enajenacion mental, ni recordar sus peregrinaciones á la Granja y Araojuez, su permanencia así de dia como de noche ante el palacio de nuestros monarcas, ni sus representaciones á tantos personajes españoles y extranjeros, que no queriendo hacerse cargo de los presentimientos electromagnéticos que les anunciaba el procesado, acababan por compadecer la desgraciada situacion del mismo. No puede, á juicio del digno promotor fiscal, confundirse á Imaz con el ser inteligente, reflexivo y libre para quien se han establecido las leyes penales, las que no han tenido jamás aplicacion al que por falta de juicio se halla imposibilitado de poderlas comprender y á quien no debe atribuirse el propósito de infringirlas con deliberada intencion.

El atentado mismo de Nieto Imaz corrobora su locura, puesto que ningún resentimiento abrigaba contra el presidente del Consejo de ministros; una sola vez dice el mismo que le habia dirigido la palabra en toda su vida, y esto hacia ya bastante tiempo, ni sabia que estuviere en el Senado aquella tarde, ni se dirigió á dicho sitio con intencion de acometerle, sino que esperaba en la Plaza del Palacio Real la salida de los principes á su acostumbrado paseo, y como por la fuerte lluvia no lo creyese realizable, se marchó á la tribuna pública del Senado, y al salir de aquel local, viendo cerca de sí al general O'Donnell, le disparó á quema-ropa gritando despues: Viva la Reina. Un hombre que no está afiliado en partido alguno político, que no tiene amigos ni roce con su familia siquiera, que vive aislado completamente y que se conduce de tal modo, es, según el escrito fiscal, un ente privado de razon, á quien debió encerrarse en uno de los establecimientos destinados á los de su clase desde que dió muestras de su locura el año 54 ante la representacion nacional, y á quien por lo mismo es forzoso declararle comprendido en el caso 1.º del artículo 8.º del código penal.

En su consecuencia, el representante de la ley pide se declare exento de responsabilidad criminal á D.

Manuel Nieto Imaz por el atentado que cometió el día 6 de octubre último contra el Esmo. Sr. Capitán general D. Leopoldo O'Donnell, y toda vez que constituye un delito grave, que se decreta la reclusion del mismo en uno de los hospitales destinados á los enfermos de su clase, del que no podrá salir sin previa declaracion del tribunal á quien ha correspondido el conocimiento de la causa.

El ilustrado jurisconsulto Sr. D. Lázaro Rabero y Prieto, defensor del procesado, pronunció un discurso notable, así por la doctrina como por la forma, tratando de demostrar que la pena de reclusion pedida por el ministerio fiscal contra el Sr. Nieto Imaz era excesiva, atendidas las circunstancias especiales del acusado y las declaraciones de los facultativos, que convienen en que padece una enagenacion mental inofensiva.

Terminado el acto de la vista se retiraron los asistentes. A su tiempo daremos cuenta á nuestros lectores del fallo que recaiga en este asunto. (C. de E.)

PALMA.

Por fin parece que no tardará probablemente en tener efecto la tan deseada como útil traslacion de las cárceles de esta capital al ex-convento de Capuchinos, pues que segun verán nuestros lectores en la acostumbrada revista de periódicos, de orden superior se ocupa ya de ello con actividad el arquitecto provincial. Lo celebramos con tanto mayor motivo cuanto que repetidas veces hemos indicado esa misma idea; espresando además que en el céntrico sitio que desafortunadamente ocupan hoy dichas cárceles, convendria se colocasen las oficinas del Gobierno de provincia y juzgados del partido, no solamente para la comodidad muy atendible del público, sino tambien para no sufrir el repetido y pernicioso trasiego que tienen que sufrir los importantes documentos y papeles de dichas oficinas, con tan continuas traslaciones. ¿Se hará la segunda mejora que tenemos tambien repetidas veces solicitada? Creemos que sí, porque tarde ó temprano se afienden las pretensiones equitativas y justas.

Hemos visto con placer atendidas las reclamaciones que varias veces habíamos hecho relativamente al necesario alumbrado de la cuesta de la Catedral, que lo ha sido últimamente con faroles de gas. Al propio tiempo que por ello damos muchas gracias al Sr. Alcalde, suplicámoste mande hacer lo propio con las calles de los Forats y de la Portella, como tenemos ya indicado, y con otras de las que tambien reclaman tan útil mejora.

Varios propietarios y jornaleros se han acercado á esta redaccion, quejándose de la falta de pólvora en el Estanco, lo cual les ocasiona perjuicios de consideracion. Esperamos por consiguiente el pronto remedio.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

EL SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA.

Prueba del grande amor que Dios tiene á todo el género humano, es la concesion que hace al hombre desde el momento que le anima, de un ángel que le acompaña hasta la muerte.

Desee el hombre por ser natural en una persona con quien comunicarse francamente y que le dirija por el mejor camino, mientras olvida que tiene á su lado un ángel que le concedió su Criador para que hiciese desinteresadamente aquel oficio, que le libra de todo cuanto puede dañar su alma, y sádale y enseñándole como debe servir á su Dios y Criador; le lleva por el camino que



le dirige á la luz del cielo atravesando la densa niebla de este mundo durante la peregrinacion por este valle de lágrimas Este ángel es un amigo que nos acompaña con gran caridad y diligencia, y si le apartamos de nosotros aun nos mira con atencion y nos advierte como debemos volver los ojos á Dios para recobrar la paz á que nos convida.

El doctor de la Iglesia San Agustin en sus soliloquios del alma no sabe cómo encarecer la divina bondad que nos mandó á espíritus tan sublimes para que nos acompañasen, y dice: «Estos son los centinelas que velan los muros de esa nueva Jerusalén, los muros que la rodean y defienden. Nos aman como moradores de una misma ciudad, pues hemos de llenar los vacíos que dejaron sus compañeros. Y por esto en todo tiempo y lugar se hallan con nosotros, y ya socorriendo con gran cuidado todas nuestras necesidades, ya presentando á Vuestra Majestad todas nuestras peticiones y suspiros. No se apartan de nosotros por dondequiera que vamos, atentos grandemente á ver con qué ansia buscamos vuestro reino. Ayudándonos cuando trabajamos; haciéndonos sombra cuando reposamos; animándonos cuando peleamos; coronándonos cuando vencemos; compadeciéndose cuando p decemos por Vos. Grande es el cuidado que de nosotros tienen; y grande el afecto con que nos aman: porque aman á los que Vos amais, guardan á los que Vos guardais, desamparan á los que Vos desamparais. Alabo, Señor, y confieso la grandeza de estos beneficios. Nos habiais dado todo lo criado debajo del cielo, y todo os pareció poco, si no añadiais lo que está sobre los cielos. Admirable es, Señor, vuestro nombre en toda la tierra; porque ¿qué cosa es el hombre, que así le engrandezeis? Verdad es certísima que todo nuestro regalo y entretenimiento, lo teneis puesto en los hombres.»

Y qué se puede añadir si no la consideracion de que, si el alma tiene á los enemigos mundo, demonio y carne, tiene tambien un amigo mas fuerte que los tres enemigos reunidos, amigo incansable y que le ayuda á pelear y vencerles.

CULTOS.

Mañana viernes En la Santa Iglesia Catedral á las seis se espondrá á la veneracion de los fieles la sagrada reliquia de la túnica de Nuestro Señor Jesucristo.

En la iglesia de religiosas Capuchinas continúan las cuarenta horas esponiéndose S. D. M. á las seis, á las diez cantará la música la misa mayor, y á las cuatro y media de la tarde despues de un rato de meditacion, se practicará el ejercicio mensual del delfico Corazon de Jesus y la reserva, con música.

En la parroquial de San Mignel á las seis y celebrándose una misa se practicará el décimo día de trecentario de San Francisco de Paula.

En San Cayetano á las once y media y tambien durante el santo sacrificio de la misa, tendrá lugar el noveno día de la misma devocion.

En Santa Catalina de Sena al anochecer se practicará el tercero día de septenario de San Vicente Ferrer, con música y sermon que dirá el Pro. D. Francisco Arrom.

En la Concepcion á la propia hora se obsequiará al Santo Cristo del Nogal, con el ejercicio de la segunda palabra que nuestro adorable Redentor pronunció desde la Cruz: predicará D. Cayetano Ignacio Seguí presbítero.

CORTE DE MARÍA.

Día 1.º: se hace la visita á la Virgen de la Asuncion, iglesia Catedral: privilegiada.

DEVOCION MENSUAL

DEL

SAGRADO CORAZON DE JESUS.

Tendrá lugar en las iglesias que á continuacion se espresan:

En la parroquial de San Mignel á las cinco y media al tiempo de celebrarse la primera misa, repitiéndose al anochecer con música y espesion de S. D. M.

En Santa Magdalena á las diez, con música y espesion.

En las Capuchinas á las cuatro y media de la tarde, con música y espesion de S. D. M.

En Santa Cruz al anochecer, patente el Santísimo.

En San Nicolas á igual hora, con música y espesion.

En las Mionas á la propia hora.

Estado de las defunciones, nacimientos y matrimonios habidos en Palma, durante la primera quincena de febrero con espresion de sus respectivas parroquias.

La Catedral.—Nacidos: 13 varones y 7 hembras.—Matrimonios: 2, soltero con soltera.

Parroquia de Santa Eulalia.—Muertos: 2 casados, 1 soltero, 5 niños, 1 casada, 1 viuda, 1 soltera y 5 niñas.—Nacidos: 12 varones y 13 hembras.—Matrimonios: 10; 8, soltero con soltera; 1, soltero con viuda y 1 viudo con soltera.

Idem de Santa Cruz.—Muertos: 3 casados, 1 viudo, 2 solteros, 2 viudas, 2 solteras y 1 niña.—Nacidos, 9 varones y 8 hembras.—Matrimonios: 7, soltero con soltera.

Idem de San Jaime.—Nacidos: 4 varones y 2 hembras.—Matrimonios: 3, 2, soltero con soltera y 1 viudo con soltera.

Idem de San Miguel.—Muertos: 2 casados, 1 soltero, 2 niños, 1 casada y 1 niña.—Nacidos: 4 varones y 5 hembras.—Matrimonios: 1, viudo con soltera.

Idem de San Nicolas.—Muertos: 1 viudo, 1 niño y 1 casada.—Nacidos: 2 varones.—Matrimonios: 4, soltero con soltera.

Hospital general.—Muertos: 1 viudo y 2 solteros.

Total de muertos, 40; idem de nacidos, 79; diferencia á favor de los nacimientos 39. Total de matrimonios, 27.

Revista de periódicos.

(Del Correo de ayer.)

Que se hagan otros.—Segun tenemos entendido dias pasados se probaron las bombas del Ayuntamiento para los incendios, y ni estos aparatos ni objeto alguno de los destinados á su servicio se hallan servibles. Será pues preciso ó bien sustituir las máquinas y enseres, ó su primir los incendios; entre lo uno y lo otro optamos por la creacion de una compania de bomberos.

Bueno.—Sabemos que el Arquitecto provincial se ocupa activamente por orden de la Direccion general de establecimientos penales en la formacion del proyecto de un grande edificio para presidio y cárcel. El punto elegido por aquel facultativo es el estinguido convento de Capuchinos.

(Del Isleño de ayer.)

Con el vapor Jaime II ha salido hoy para Barcelona el representante de la empresa del teatro del príncipe de Asturias, al objeto de tratar con la compania lirica italiana que funciona en el Liceo de Barcelona sobre su venida á esta capital, eg donde habrá de trabajar desde Pascua de Pentecostes hasta fin de junio. Deseamos tengan buen éxito las gestiones de dicho representante y podamos dar en breve una grata noticia á nuestros lectores.

De los Diarios de Menorca, que hemos recibido copiamos lo siguiente:

Mahon 20 de febrero.

Ayer, segun nos han informado, pasó el juzgado de 1.ª instancia á Ciudadela, donde dicen haberse cometido un horroroso crimen. Un mozo de labranza de un corral de las cercanías ha sido bárbaramente asesinado, y el cadáver arrojado á un estanque. Se habla tambien de tentativa de robo, y ojalá no veamos confirmados ninguno de estos dos casos, bien lamentables en todos los países, y particularmente en el nuestro, que con tanto horror mira estos deplorables sucesos.

Idem 22.

Ayer á las once y media de la mañana fondeó en este puerto procedente de Tetuan en dos dias y medio el vapor español Ebro, su capitán D. Juan Molins, con el primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza. Al pasar por la punta de Calafiguera fué saludado por la banda militar del regimiento de Búrgos que se hallaba apostada en aquel punto, y contestando la de Zaragoza siguió tocando hasta frente del Arsenal, donde la música de

la fragata holandesa Evertsen rompió con la Marcha Real, y ambos buques se saludaron mutuamente con sus banderas. La música del regimiento de Valencia que esperaba al de Zaragoza en las inmediaciones de la Consigna lo recibió tocando una patética marcha militar, y durante el desembarque continuó con escojidos aires nacionales y hermosas piezas de su bien conocido repertorio.

El Esmo. Sr. General Gobernador pasó á bordo del Ebro donde fué recibido con los honores de ordenanza, y una numerosa concurrencia que poblaba los miradores y el muelle, contribuyó tambien á la animacion de este bello cuadro, que con demasiada prisa acabamos de trazar.

Ha llegado á esta ciudad el capitán teniente de artillería D. Joaquin Bassols, hijo del Esmo. Sr. General Gobernador, á quien Mahon acompaña sinceramente en su alegría.

Segun nuestras noticias, quedando la maestraza de artillería de Palma reducida á parque, pasa el comisario de la misma al de Mahon, cuyo personal se compondrá por ahora de un Comisario, un oficial 1.º, un 2.º pagador ó de caudales, y otro 3.º. Los señores que han de desempeñar estos destinos son: Comisario don Manuel Lopez Mestre: Oficial 1.º don Ildefonso Lopez Héldiger, y Oficial 2.º don Valentín Terrés.

Idem 24.

Ayer á las seis y media de la mañana entró en este puerto procedente de Valencia en 31 horas el vapor de guerra español Lepanto, su Comandante el teniente de navío D. Juan Martinez con 99 plazas y 2 cañones: á su bordo llegó el escellentísimo Sr. Marques de los Castillejos, Ingeniero general, quien pasó en el momento de desembarcarse á visitar la fortaleza de Isabel II. S. E. se halla hospedado en la casa de D. Jaime Moncada, que ya ocupó en el año anterior durante la permanencia de SS. MM. en esta ciudad.

Idem 26.

En la noche del sábado las músicas de Zaragoza, Valencia y Búrgos, obsequiaron al Esmo. Sr. Ingeniero General, marques de los Castillejos, con una brillante y muy concurrida serenata, pues estaban materialmente llenas las calles de Adnover, Bastiá, y la muy espaciosa de las Moreras. El domingo S. E. y su comitiva pasaron á visitar las fortificaciones y puerto de Fornells, y embarcándose allí en el Lepanto se dirigirian, segun nos han dicho, á Ibiza, pasando de esta isla á las Chafarinas. Durante su corta permanencia en esta ciudad fué visitado por el Ayuntamiento, Autoridades y Cuerpos de la guarnicion.

El domingo á mediodía salió de este puerto el vapor Ebro con el primer batallón del Regimiento de Valencia, que habia sido relevado por el de Zaragoza procedente de Tetuan. Durante su embarque, al que asistió una gran concurrencia, las músicas de Valencia y Búrgos tocaron nacionales y lindas piezas, y las músicas de las fragatas holandesas Evertsen y Zeeland saludaron tambien al batallón cuando el vapor pasó por delante de ellas.

Sabemos que la empresa del vapor Mahonés ofreció, como la de D. Jaime 1.º y 2.º, á la Direccion general del ramo continuar desempeñando interinamente el servicio de correos, mientras no se hallase cubierta la línea con arreglo á la última licitacion. El servicio ha sido aceptado por la Direccion.

Por todo lo que va sin firma, JUAN CONTESTI Y PONS.

Anuncios oficiales.

SERVICIO DE LA PLAZA

para mañana 1.º de marzo de 1861. Cefe de día el teniente coronel graduado capitán del regimiento infantería de Gerona, don Segismundo Morey.

Parada, Hospital y provisiones, el mismo cuerpo. EIT. C. S. M.—Benito de Amores.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Se halla levantado el perimetro de

la calle que desde la plazuela de las Copiñas, conduce á la den Bibi; y con sujecion á la Real orden de 25 de julio de 1846, se pone en conocimiento del público, para que dentro el término de un mes, contadero desde esta fecha, puedan los interesados producir las reclamaciones que tengan por conveniente en la secretaria de este Ilre. Ayuntamiento, á cuyo fin se halla de manifiesto dicho perimetro. Palma 16 febrero de 1861.—Quintana.

ARCHIVO PROTOCOLOS DE NOTARIADO DE MALLORCA.

Relacion de los salarios cobrados en este establecimiento y de la tercera parte del producto de las copias que se han librado en el anterior año con espresion nominal de los notarios de cuyos protocolos han sido sacados los traslados.

Table with columns: NOTARIOS, Rs., Cts. List of notaries and their fees.

Table with names and amounts: Ribot, D. Pedro. 18 82; Ribas, D. Martin. 38 23; Rosselló, D. Jaime. 12 31; etc.

Los que se crean con derecho para percibir las respectivas cantidades podrán presentarse en dicho establecimiento en los dias y horas de oficina, donde se le entregarán aquellas otorgando el correspondiente resguardo en el libro de cuentas corrientes que se les pondrá de manifiesto. Palma 31 de enero de 1861. —Miguel Font y Muntaner.

VICE-CONSULADO DE AUSTRIA en Palma de Mallorca.

Estando autorizado el capitán don A. Musevich de la corbeta austriaca Perseveranza para tomar á la gruesa ventura y riesgo marítimo, sobre el casco, quilla, aparejo y su cargamento trigo, la cantidad de mil pesos fuertes, friolera mas ó menos, para satisfacer los gastos que hicieré en reparacion de sus averías, y continuar el viaje á Inglaterra, al punto que se le marque en Cork ó Falmouth; podrán las personas que gusten presentar en esta cancelleria proposiciones en pliego cerrado, desde hoy al día 6 de marzo próximo á las cuatro de la tarde, en cuya hora á presencia de los interesados se admitirá la propuesta mas ventajosa, si fuere aceptable. Palma 26 febrero 1861.—El I. R. vice-cónsul—Nicolas Humbert.

LIBRERIA DE GUASP.

En ella hay de manifiesto un ejemplar de un cuaderno titulado: El escritor práctico, ó sea Manual completo de ortografía y ortología al alcance de todos, por D. Pedro Freixas y Sabater. Las personas que gusten hacerse con esta obra se servirán avisarlo en dicha librería.

BAÑOS DE LA CALLE DE LOS HUERTOS.

El dueño de este establecimiento para complacer á varios señores banistas, que le han manifestado deseaban bañarse algunos dias consecutivos, ha determinado abrir dichos baños desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde por espacio de ocho dias, empezando mañana viernes 1.º de marzo.

SIRVIENTES.—Se desea encontrar una muchacha de unos doce á quince años, para servir en clase de criada: en el tercer piso de can Frontera calle de la Portella, darán razon.

COMPRA.—Se desea comprar una casa de campo cerca de esta ciudad: en casa de los señores Canut y Mugerol, calle de San Nicolas, darán razon.

AL PÚBLICO.

Un joven de buenas circunstancias desea encontrar colocacion en clase de escribiente: en esta imprenta darán razon.



# SECCION DE ANUNCIOS.

## PROFESOR DE DIBUJO.

En la casa número 35, manzana 72, piso segundo de la calle de la Espartería, darán razón de un jóven profesor de pintura que dará lecciones de dibujo natural á domicilio, por una mensualidad arreglada. Se encargará tambien de toda clase de copias y dibujos referentes á su profesion, procurando complacer á los que le favorezcan.

## MUY INTERESANTE AL PUBLICO Y Á LOS AYUNTAMIENTOS.

El dueño del establecimiento situado en la plaza de Cort, número 54, hace presente á los Ayuntamientos de estas islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reverberos de espejos á un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera municipalidad, uniendo á la elegante construcción la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los Ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con desahogo las cantidades á que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, canales y cañerías de zinc, planchas de nueva invención para ropa, braseros de latón para vender ó alquilar, todo á precios módicos.

## MR. MARIGNAC.

Acaba de recibir un grande y variado surtido de floreros de marisco del mejor gusto, como igualmente de estampas de todas dimensiones, y estampitas caladas para devocionarios: frentes de chimenea, marcos dorados, ovalados, cuadrados y en negro: pilas para agua bendita, medallones, cuadernos de arquitectura y para escribir diferentes caracteres de letra y adorno: mapas y acuarelas de superior calidad.

Todos estos géneros se espenderán á precios muy equitativos, en la calle de San Nicolas, número 18, tienda.

## LENCERÍA Y CAMISERÍA.

En el conocido almacén de dichos artículos, situado plaza de Cort, números 57 y 58 se reciben continuamente de las mejores fábricas del país y extranjeras:

LIENZOS de puro hilo en todas calidades desde 4 hasta 14 palmos ancho para sábanas sin costura.

PAÑUELOS blancos y con cenefas colores.

MANTELERIAS, cuellos y pañuelos bordados para señora, calcetines de hilo y de algodón de superior calidad.

GÉNEROS algodón y otros varios. Todos los cuales se espenden á precios sumamente módicos.

Vista la grande aceptación que han tenido las camisas y calzoncillos para hombre confeccionados en dicho establecimiento, á fin de complacer á sus numerosos parroquianos se han recibido ya y seguirán recibiendo en lo sucesivo camisas modelos de Paris para el corte á última novedad en el trabajo sobre las cuales se combinarán varios dibujos á gusto del comprador.

Ultimamente y con objeto de reunir en dicho establecimiento cuantos artículos sean necesarios para satisfacer á sus favorecedores acaba de recibirse un elegante surtido de géneros propios para la estación de invierno, y son

ALFOMBRAS terciopelo de lana, en calidad superior, para sofás, confidentes, bajo-camas etc.

Idem, idem, idem, en pieza para alfombrar habitaciones.

Idem en fieltro para el mismo objeto.

ABACAS, con hermosos dibujos para idem.

## CARRUAJES EN VENTA.

Un tilbury de dos ruedas, acabado de construir, bien pintado y forrado.

Un carrito con muelles, acabado de construir.

Una carreta de transporte, recién construida tambien, con su mula y guarniciones.

Una tartana valenciana, en muy buen estado.

Dará razón el maestro Gerónimo Cruelles, que vive junto al horno d'en Seguí.

## MR. CASTERÉT,

PINTOR FOTÓGRAFO DE PARIS.

Hace retratos sobre cristal, tela y papel, desde 4 reales en adelante.—Vive calle nueva del Carmen, número 6.

## PLANTAS DE MORERA.

Se han recibido nuevamente, y se venden en el Peso de la paja, posada de can Nas, y en el número 61, piso 2.

VENTAS.—Hay para vender una prensa de fabricar aceite, de moderna construcción, que solo ha servido un año dando muy buenos resultados, y que se vende por ausentarse su dueño. En es Forn den Moró darán razón.

VENTAS.—El que desee comprar una casa con una porción de terreno contiguo y poblado de árboles, puede avistarse con su dueño, que vive en la casa zaguan número 23, piso principal, sita en la calle de Carasas.

PERDIDA.—Desde las inmediaciones de la torre llamada del Reloj, hasta la calle de San Jaime, se ha extraviado un paraguas con tela de seda de color encarnado. En esta librería darán razón de su dueño y se gratificará el hallazgo.

VENTAS.—El carpintero que vive detras de San Cayetano, al lado de la puerta inferior de dicha iglesia; tiene para vender madera de *lleñam vermey*.

## AL PUBLICO.

Una familia de Söller, sin hijos, desearia encontrar colocacion para cuidar un huerto, en clase de aparceró, mayoral ó guardian; con tal que estuviese en las inmediaciones de esta ciudad; y si algunas personas dentro de ella quisiesen que cuidasen de algun jardin iria tambien á su casa los días convenidos. En esta imprenta darán razón.

## INTERESANTE.

Hallándose de paso en esta capital D. Miguel Pujol zurcidor de toda clase de tejidos de lana ofrece sus trabajos al público de zurcidos en puños, patenes lanillas, estambre, marinos y orleans, asi como enseñar este arte tan poco común en el país á las señoritas y caballeros que gusten aprenderlo con toda perfeccion, aunque jamas hayan hecho uso de la aguja y dedal. El citado artista no duda que convencidos los padres y madres de la utilidad que reportará esta enseñanza tan útil al bello sexo cualquiera sea la clase ó categoria de las familias, se apresurarán á confiarle la enseñanza de sus hijas que la tendrá en su casa, ó bien pasará á domicilio del que le llame á precios convencionales.

Los dos cuadros que tiene espuestos el conocido Pujol en la plaza de las Copiñas el uno, y el otro en la de la Verdura obra suya hechos de retacitos de paño, representando al mmo la vista del Escorial y el otro una de las grandes batallas dadas en Africa, son una muestra bien clara del estado de perfeccion á que ha llegado su autor en un arte casi desconocido hasta el día.

En la calle de San Miguel, número 60, cuarto 2.º, derecha informarán donde vive el mencionado artista.



## CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO

### DE S. M.

#### Dentaduras con base de Cautchuc volcánico.

Procedente de Lóndres y Barcelona he regresado á esta capital donde tan conocidos son mis trabajos como dentista, poseedor de un nuevo sistema para fabricar dentaduras completas y parciales, sin ataduras ni ganchos, oro ni plata, que tanto perjudican las encías y los dientes naturales. Si yo no fuese muy conocido en este país me esforzaria en patentizar las grandes ventajas de mi nuevo sistema aprobado por las Academias de medicina y cirugía de América, Lóndres y Paris, y con el cual se construyen dentaduras con las que se puede comer sin el menor dolor, y las cuales se colocan sin necesidad de extraer raigones ni los dientes vacilantes. Todas las piezas ó dentaduras fabricadas con mi nuevo sistema las garantizo 20 años. Mi permanencia fija es otra garantía para mis parroquianos, pues que el día que necesiten de mis servicios pueden acudir á mi morada sita en el Borne á la entrada de la calle de San Jaime número 19, entresuelos.

Sucursal en Barcelona, Rambla del Centro, número 19, piso principal.

ALERY. M. D. P. de Barcelona.

## VENTAS.

Se desea vender un caballo de raza árabe y de siete cuartas y tres dedos de talla; en la taberna del Call, darán razón.

VENTA DE PATATAS.—En la plaza del Mercado, manzana 173, número 20, en casa del patron Bartolomé García, las hay muy buenas para comer y para sembrar, á 1 duro el quintal; á 8 sueldos arroba, y á 2 cuartos libra.

VENTA.—A voluntad de su dueño se vende el predio *Can Borrás*, con su casa y accesorios. Se halla situado en el lugar de *Judi*, término de Sanellas y confronta en dicho punto con el camino de Singú, consistiendo de diez y ocho cuarteradas, poco mas ó menos, de las que hay una y media de viña. En la imprenta de D. Felipe Guasp darán razón del dueño de dicho predio.

## MUY IMPORTANTE.

## MR. DESCOLE

DENTISTA DE PARIS.

## PROFESOR DE LA PROTESIS DENTARIA,

RESIDENTE EN PALMA HACE SEIS AÑOS.

Este señor avisa á sus numerosos parroquianos que ya no vive calle de Puigdorffia; sino en la de San Nicolas, número 79.

## CARRUAJE-DILIGENCIA.

Se ha establecido uno montado sobre muelles y tirado por tres mulas, que emprenderá viaje todos los días para Pollensa, haciendo parada en los pueblos del tránsito.—Precios: de Palma á Santa Maria, 2 rs.; de esta á Inca, 2 id., y de este último á Pollensa, 4 id. Saldrá de Palma á las dos de la tarde; de Pollensa á las cinco de la mañana.

Su despacho en Palma frente la puerta de San Antonio número 31; idem en Inca en la posada de Moragues.

## REDENCION.

Un jóven soltero que por su edad y por haber corrido los sorteos, no le alcanza la responsabilidad del servicio militar; mediante convenio, desea sustituir á otro á quien en el actual reemplazo le haya cabido la suerte de soldado; tiene la robustez y documentacion necesaria. En esta imprenta darán razón.

PERDIDA.—Hace algunos días se extravió un baston con el puño de hueso blanco, desde la puerta de Jesus hasta la de San Antonio; se gratificará el hallazgo con 10 rs. En esta imprenta darán razón.



**CORREO DE HOY.**

El vapor correo *Rey D. Jaime I* ha fondeado en este puerto sin la menor novedad á las tres y cuarto de la tarde, procedente de Valencia é Iviza, conduciendo la correspondencia pública y 104 pasajeros.

De los periódicos que hemos recibido tomamos las siguientes noticias:

MADRID 22 DE FEBRERO.

El convenio que se dice últimamente celebrado entre nuestro gobierno y el de Marruecos para el pago de la indemnización, no afecta en sus demas partes al tratado de paz, como dice un diario. Las estimaciones referentes á la pesquería de Agadir y de la cesion de terreno en las cercanías de Melilla, se llevarán á debido efecto.

— El gobierno de S. M. ha dado su aprobacion al tratado, que con arreglo á sus instrucciones, se ha celebrado ya entre el ministro español en Tánger y el del emperador de Marruecos. Ayer se comunicaron por el telégrafo las órdenes de aprobacion que llevará á Tánger la goleta Edetana, y que dejando cobrada ya la mitad de la indemnización de guerra, y asegurando el pago del resto y de la indemnización que se nos debe por la tardanza en cumplir el tratado de Vad-Rás, arregla definitivamente nuestra cuestion con Marruecos y devuelve á la madre patria muchos miles de sus valientes hijos.

— Anoche se decia que el objeto del viaje del general Prim, de que hemos dado cuenta, era, entre otros, ver el modo de hacer de Melilla y de Ceuta verdaderos puntos estratégicos y ponerlos á la altura de todos los adelantos modernos.

*Idem 25.*

Los periódicos hablan de prisiones en Almuradiel y otros puntos de la Mancha. Lo que ha hecho la Guardia civil, con motivo y en virtud de las facultades que le concede su instituto, ha sido registrar algunas casas y detener alguna persona que resulta comprometida, entregándola al juez respectivo.

*Idem 24.*

Parece que ya ha recibido el gobierno una comunicacion oficial, anunciándole que Francisco II de Nápoles piensa trasladarse á España, acompañado de su esposa, su madre, el Sr. Bermudez de Castro y la comitiva que sacó de Gaeta.

*Idem 25.*

Ayer 24 no ocurría otra novedad en Tetuan que hace dos dias que sufrían fuertes lluvias que ponían los caminos intransitables. En Ceuta ayer mismo se disfrutaba de salud y tranquilidad.

— En la fábrica de fundicion de Trubia ha ocurrido un suceso que si bien no ha ocasionado desgracias

personales ha destrozado una parte del edificio, pues reventó una caldera en el taller de cilindros y arruinó casi todo el local que ocupaba.

— Anteayer volvió de Tánger la goleta Edetana, que habia llevado la aprobacion del gobierno español al tratado concluido con Marruecos, trayendo pliegos para el Sr. ministro de estado. Dicese que el 22 se firmó dicho tratado, quedando la cuestion con Marruecos completamente concluida.

Felicitamos altamente á nuestro pais y al gobierno por el término favorable de esta negociacion. La inmensa mayoría de las gentes sensatas la aplaude cordialmente y es probable que dentro de breves dias pueda darse cuenta á las cortes del nuevo tratado.

*Partes telegráficas.*

Paris 20.—Hoy ha muerto de repente Mr. Scribe.

Constantinopla 20.—Fuad-Bajá ha reclamado diez millones de duros por las indemnizaciones relativas á Damasco y los maronitas. La Puerta ha contestado á Rusia negándose á las conferencias propuestas, como atentatorias á su independencia; pero va á publicar una memoria justificativa con las reformas que prepara.

Paris 21.—La *Patrie* dice haber llegado un despacho de Viena anunciando que habiéndose agravado la situacion de Hungría, van á ser declarados en estado de sitio muchos distritos, entre los que se cita á Comorn, Peterwardin, Buda y Arad.

Turin (sin fecha).—Se ha presentado al senado el proyecto de ley confiriendo á Victor Manuel y á sus sucesores el título de rey de Italia.

Las poblaciones del Véneto han festejado la apertura del parlamento.

Londres (sin fecha).—Lord J. Russell dice haber recibido comunicaciones en que se le participa que, despues de la toma de Gaeta, goza la Italia meridional de igual tranquilidad que la del Norte.

Paris 21.—El emperador abrirá en persona la dieta el 2 de abril, y tendrá efecto la coronacion de rey de Hungría.

Paris 22.—El ex-infante D. Juan ha publicado su anunciado manifiesto.

Está redactado en un sentido muy liberal; mas aun que los que anteriormente ha publicado en Londres.

Como aquí se ha hecho tan ridicula la personalidad de D. Juan, nadie dá importancia á su nuevo manifiesto.

Nápoles 22.—Las tropas que han tomado á Gaeta se están embarcando para acelerar la rendicion de las dos únicas plazas que quedan aun en poder de los defensores de Francisco II.

La mayor parte de ellas, á las órdenes inmediatas del general Cialdini, se dirigen á Messina.

El almirante Persano va al frente de la escuadra de operaciones para tomar parte, como en Gaeta, en la rendicion de la plaza.

Mezzacapo ha sido nombrado jefe del cuerpo de ejército que marcha á Civitella-Tronto para apoderarse tambien de esta plaza.

Se cree que no retardarán su rendicion una y otra fortaleza.

Turin 22.—Se ha presentado un proyecto de ley al parlamento, que autoriza á Victor Manuel para que tome desde luego el título de *Rey de Italia* y se sustituya en los documentos diplomáticos y oficiales al nombre de *Reino de Cerdeña* el de

*Reino de Italia.*

Paris 22, á las dos de la tarde.—La prision de Mirés ha producido profunda agitacion entre los hombres de negocios. Esta agitacion se ha aumentado con las nuevas prisiones que ha decretado el juez instructor de causa. Mr. Polignac, el yerno de Mr. Mirés, se ha presentado en la caja de los ferro-carriles, comprometiéndose á responder de cualquier desfalco que resulte con la dote de su muger.

Turin 23.—Se ha recibido un despacho con la noticia de que la plaza de Civitella de Tronto ha pedido capitulacion.

Turin 23.—La «Opinion» publica un despacho fechado ayer 22 en Rieti, segun el cual mil legitimistas mandados por Christen atacaron en Carsoli á los voluntarios italianos del coronel Masi que los rechazó enérgicamente hasta Oricola, habiendo crecido número de muertos.

Marsella 22.—El comité nacional de Roma ha publicado una proclama anunciando que Victor Manuel será proclamado muy pronto desde el capitolio. En esta proclama se dan las gracias á Francia por su actitud reservada.

Londres 12.—En la cámara de los comunes el gobierno ha sido interpelado acerca de las crueldades cometidas por las tropas sardas. Lord John Russell contestó que conocia con dolor que se habian cometido actos de excesiva severidad, pero que no creian deber dar lecciones al rey del Piamonte, estando convencido de que éste desea que la guerra se haga con la mayor humanidad posible. Añadió el ministro que el gobierno habia recibido comunicaciones de que la Italia meridional goza hoy de tanta tranquilidad como la del Norte.

Turin 24.—No se confirma la rendicion de Civitella del Tronto, que se dijo haber pedido capitulacion.

Hay ya pormenores de la accion de Carsoli. El conde Christen con mil hombres y dos piezas de artillería atacó á los piamonteses. Estos se vieron obligados á batirse en retirada, pero acudiendo en su auxilio el coronel Masi y el mayor Vicenti, persiguieron hasta Oricola al enemigo causándole muchos muertos y heridos.

Paris 25.—El *Diario de Roma* del 22 declara que el gobierno pontificio rechaza la responsabilidad que le atribuye el folleto de Mr. de Lagueronniere, folleto cuyos razonamientos son artificios semejantes á los empleados en las publicaciones de la misma especie que le han precedido. El *Diario de Roma* añade que las alocuciones de su santidad y los despachos del cardenal Antonelli han demostrado suficientemente quién es responsable de los lamentables sucesos ocurridos.

San Petersburgo 24.—El gobierno ha enviado instrucciones al Sr. Kisseleff para que apoye la prolongacion de la ocupacion francesa en Siria, encargándosele que si la conferencia quisiese aumentar las fuerzas de ocupacion con tropas de otras potencias, no ponga ningun obstáculo á este acuerdo.

Paris 25.—Corren rumores de agitacion en sentido orleanista.

Se habla de un folleto, en que el obispo de Orleans contradice las conclusiones del folleto de Mr. de Langueronniere.

Nápoles 25.—La plaza de Messina se apresta á la defensa. El general Fergola ha contestado categóricamente, que no se rendirá sino en el último extremo, ó en virtud de orden de Francisco II.

La guarnicion de la fortaleza no consta mas que de 2500 soldados.

Por todo lo que va sin firma—J. C. y Pons.

IMPRENTA DE DON FELIPE GUASP.  
EDITOR, ANTONIO ISERN.



1888

The first part of the report is devoted to a general description of the country, its position, and its resources. It is then divided into several chapters, each dealing with a different aspect of the country's development. The first chapter deals with the general situation, the second with the state of agriculture, the third with the state of industry, the fourth with the state of commerce, and the fifth with the state of education. The sixth chapter deals with the state of the public administration, and the seventh with the state of the public finances. The eighth chapter deals with the state of the public health, and the ninth with the state of the public safety. The tenth chapter deals with the state of the public morals, and the eleventh with the state of the public opinion. The twelfth chapter deals with the state of the public order, and the thirteenth with the state of the public peace. The fourteenth chapter deals with the state of the public justice, and the fifteenth with the state of the public law. The sixteenth chapter deals with the state of the public religion, and the seventeenth with the state of the public education. The eighteenth chapter deals with the state of the public science, and the nineteenth with the state of the public art. The twentieth chapter deals with the state of the public literature, and the twenty-first with the state of the public music. The twenty-second chapter deals with the state of the public drama, and the twenty-third with the state of the public opera. The twenty-fourth chapter deals with the state of the public ballet, and the twenty-fifth with the state of the public pantomime. The twenty-sixth chapter deals with the state of the public circus, and the twenty-seventh with the state of the public games. The twenty-eighth chapter deals with the state of the public sports, and the twenty-ninth with the state of the public amusements. The thirtieth chapter deals with the state of the public entertainments, and the thirty-first with the state of the public festivals. The thirty-second chapter deals with the state of the public holidays, and the thirty-third with the state of the public customs. The thirty-fourth chapter deals with the state of the public manners, and the thirty-fifth with the state of the public morals. The thirty-sixth chapter deals with the state of the public virtues, and the thirty-seventh with the state of the public vices. The thirty-eighth chapter deals with the state of the public crimes, and the thirty-ninth with the state of the public punishments. The fortieth chapter deals with the state of the public laws, and the forty-first with the state of the public orders. The forty-second chapter deals with the state of the public decrees, and the forty-third with the state of the public edicts. The forty-fourth chapter deals with the state of the public regulations, and the forty-fifth with the state of the public ordinances. The forty-sixth chapter deals with the state of the public statutes, and the forty-seventh with the state of the public laws. The forty-eighth chapter deals with the state of the public decrees, and the forty-ninth with the state of the public edicts. The fiftieth chapter deals with the state of the public regulations, and the fifty-first with the state of the public ordinances. The fifty-second chapter deals with the state of the public statutes, and the fifty-third with the state of the public laws. The fifty-fourth chapter deals with the state of the public decrees, and the fifty-fifth with the state of the public edicts. The fifty-sixth chapter deals with the state of the public regulations, and the fifty-seventh with the state of the public ordinances. The fifty-eighth chapter deals with the state of the public statutes, and the fifty-ninth with the state of the public laws. The sixtieth chapter deals with the state of the public decrees, and the sixty-first with the state of the public edicts. The sixty-second chapter deals with the state of the public regulations, and the sixty-third with the state of the public ordinances. The sixty-fourth chapter deals with the state of the public statutes, and the sixty-fifth with the state of the public laws. The sixty-sixth chapter deals with the state of the public decrees, and the sixty-seventh with the state of the public edicts. The sixty-eighth chapter deals with the state of the public regulations, and the sixty-ninth with the state of the public ordinances. The seventieth chapter deals with the state of the public statutes, and the seventy-first with the state of the public laws. The seventy-second chapter deals with the state of the public decrees, and the seventy-third with the state of the public edicts. The seventy-fourth chapter deals with the state of the public regulations, and the seventy-fifth with the state of the public ordinances. The seventy-sixth chapter deals with the state of the public statutes, and the seventy-seventh with the state of the public laws. The seventy-eighth chapter deals with the state of the public decrees, and the seventy-ninth with the state of the public edicts. The eightieth chapter deals with the state of the public regulations, and the eighty-first with the state of the public ordinances. The eighty-second chapter deals with the state of the public statutes, and the eighty-third with the state of the public laws. The eighty-fourth chapter deals with the state of the public decrees, and the eighty-fifth with the state of the public edicts. The eighty-sixth chapter deals with the state of the public regulations, and the eighty-seventh with the state of the public ordinances. The eighty-eighth chapter deals with the state of the public statutes, and the eighty-ninth with the state of the public laws. The ninetieth chapter deals with the state of the public decrees, and the hundredth with the state of the public edicts.

t  
c  
a  
d  
d  
m  
-  
p  
si  
q  
m  
ro  
  
G  
de  
fo  
to  
no  
ra  
se  
  
a  
co  
sa  
dic  
jar  
mi  
sa  
al  
-  
Lo  
de  
ter  
ger  
des